

solo son privilegios de la R. Inst.ª y q.ª de
 mas de esta ciudad en un modo q.ª las leyes del
 Reyno, obtiene este Ayuntamiento el privilegio
 R.º Despacho del Rey.º para que los Regidores
 q.ª q.ª en ninguna persona que no sea la suya
 con R.º Inst.ª, Regidores, Diputados del
 Cabildo y Audiencia Real.ª pueda enterarse
 p.ª ninguna parte o dar disposicion en la
 ciudad de Plasencia, p.ª esta ciudad: de de dar, o
 las Agencias de Ciudad o fin de q.ª procedan
 a el arresto y conduccion a la R.º Carcel de
 Plasencia persona q.ª se pida por delito
 de dolo, dandose cuenta en su caso a la R.º Inst.ª
 p.ª la execucion del oportuno remedio. Y ha
 de ser por las causas que en esta parte se han
 Agencias de Ciudad se les suscriben y quedan
 en cumplido con lo acordado.

Regidores Este Ayuntamiento de Plasencia por virtud de las R.º D.
 Continuacion en Jose Lasso de Alvarado y Don Miguel de Alvarado y de
 la posesion de sus oficios suspension de las Agencias de Ciudad de Plasencia
 de perpetua de esta ciudad para la continuacion
 de haber pertenecido a la realcion llamada
 de Nacional Cabildo, y para que se entienda que
 de ahora adelante p.ª el R.º Decreto de Plasencia
 de Plasencia, acordado: que continuando Don Juan de
 en la posesion de sus oficios de Regidores, asis-
 tan en la sublecion a los Cabildos y demas actos

